



[S U M A R I O]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Recurso de Inconstitucionalidad. Edicto de 9 de mayo de 2017 por el que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 2002-2017 16060

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Residencias universitarias. Orden de 9 de mayo de 2017 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2017/2018 16061

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Lista de espera. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV Categoría Operador Demanda Respuesta, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16075**

Listas de espera. Listas provisionales. Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16077**

Listas de espera. Listas provisionales. Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría de Titulado Grado Medio Especialidad Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16080**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Archivos. Patrimonio Cultural. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura **16083**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 196/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2016 **16087**



Convenios. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño **16089**

Convenios. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Mancomunidad Tajo-Salor y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor **16102**

Convenios. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en la localidad de Casar de Cáceres **16110**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Orden de 21 de abril de 2017 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 66 "Sierra de los Olivos" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz **16118**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" **16137**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **16139**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16141**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16143**

Información pública. Corrección de errores de los Anuncios publicados el 11 de mayo de 2017 por los que se hace pública la información relativa a las solicitudes de adjudicación de zonas de distribución de gas natural en diversas localidades **16144**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas derivadas del río Pizarroso para la ampliación de la superficie de riego en 20,23 ha", en el término municipal de Alcollarín. Expte.: IA16/794 **16145**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de cebadero de terneros. Situación: parcela 14 del polígono 6. Promotor: D. Iván Venegas Murillo, en Zafra **16146**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcelas 131, 132, 133 y 139 del polígono 3. Promotora: D.ª Marta Rodríguez Payo, en Eljas **16147**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 307 del polígono 5. Promotores: D. Luis Alonso Sánchez Ramos y D.ª Maximina Simón Marian, en Torremenga **16148**

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda existente. Situación: parcela 93 del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario **16148**

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 51. Promotores: D.ª Carmen Faire Domínguez y D. F. Javier Zambrano Llorens, en Monesterio **16149**

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Urbanismo. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **16149**



Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Estatutos. Anuncio de 9 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida 16150

**0****DISPOSICIONES ESTATALES****TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EDICTO de 9 de mayo de 2017 por el que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 2002-2017. (2017ED0071)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de mayo actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 2002-2017, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 2.a), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.1, en su primer párrafo in fine, la disposición adicional primera y el inciso final del primer párrafo de la disposición adicional segunda de la Ley de Extremadura 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Madrid, 9 de mayo de 2017.

La Secretaria de Justicia del Pleno
del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 9 de mayo de 2017 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2017/2018. (2017050189)

Mediante el Real Decreto 634/1995 de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.26, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado superior, Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) y a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido realizando la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente. Con el fin de optimizar los recursos residenciales existentes, se incluye como destinatarios potenciales de la presente convocatoria a los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).



En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios, de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residentes internos durante el curso 2017/2018 en las siguientes Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

- a) Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909.
- b) Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927 006888 - 006889 - 006890. Fax: 927 006892.
- c) Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927 006898 - 006899 - 006900. Fax: 927 006902.
- d) Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002.

Toda la información referente a las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web residencias.educarex.es.

Artículo 2. Plazas de residentes universitarios.

- 1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:
 - a) Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 85 plazas en habitaciones individuales.
 - b) Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 170 plazas en habitaciones dobles.
 - c) Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 120 plazas en apartamentos de 12 personas (en habitaciones dobles).
 - d) Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 60 plazas en habitaciones dobles.



2. Para esta convocatoria se realizan las siguientes consideraciones específicas sobre las plazas disponibles, incluidas dentro del total de plazas ofertadas:

- a) Dirigido a alumnos que realicen un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 10 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 8 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 20 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.

Estos alumnos deberán presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso.

- b) Se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para, si así lo solicitaran, ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente y con las condiciones inherentes a estas circunstancias.
- c) También se reservarán 3 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acompañadas de un informe de la propia Dirección General y con las características que les corresponda.
- d) Análogamente, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33 % debidamente certificado por el organismo correspondiente.

Todas las plazas mencionadas anteriormente, si no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se podrán incorporar al régimen general de adjudicación de plazas. Análogamente, si la oferta de plazas detalladas en los párrafos a), b), c) y d) anteriores fuera insuficiente para cubrir la demanda que se genere en cada uno de ellos, ésta se podrá satisfacer con las plazas sobrantes en el régimen general si así fuera posible.

- e) Así mismo, y para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de plazas en todas las Residencias Universitarias siempre y cuando existan plazas libres en las mismas después del proceso de adjudicación general y específico resultante de la resolución de la presente convocatoria. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales).
- f) Con el fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.



- g) También se reservará 1 plaza en cada Residencia para ser ocupadas por profesores auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, en virtud de un acuerdo para que desarrollen la docencia bilingüe en centros educativos extremeños.

Artículo 3. Plazas de residentes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).

1. Para estudiantes mayores de edad que cursan Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se reservarán las siguientes plazas:

- Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 6 plazas en habitaciones dobles.
- Mario Roso de Luna de Cáceres: 4 plazas en habitaciones dobles.
- Muñoz Torrero de Cáceres: 6 plazas en habitaciones dobles.
- Juan XXIII de Badajoz: 4 plazas en habitaciones individuales.

2. De estas plazas se reservará el 20 % de las mismas para los alumnos procedentes de pruebas de acceso directo y el 80 % restante para los alumnos procedentes de bachillerato.

Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso en el turno de pruebas de acceso directo se acumularán a las plazas ofertadas para alumnos procedentes de bachillerato.

3. Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso de las establecidas en este artículo 3 se acumularán a las plazas ofertadas para estudiantes universitarios descritas en el Artículo 2.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2017/2018 en las titulaciones vigentes (con un mínimo de 42 créditos, tanto en la primera titulación como en las sucesivas).
2. También podrá, en su caso, concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios



Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) durante el curso 2017/2018 (con matrícula de curso completo y que cumplan dieciocho años en el año de la convocatoria).

A los solicitantes provenientes de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior se les obtendrá la nota media académica de las notas obtenidas en todas las asignaturas del curso académico 2016/2017 en la convocatoria ordinaria. Para aquellos estudiantes que no hubieran superado la convocatoria ordinaria y tuvieran que recurrir a la extraordinaria y deseen acceder a una de las plazas ofertadas de residentes, se les valorará una vez superada ésta, siempre que la hayan solicitado en tiempo según marca esta convocatoria.

3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias o hayan obtenido del Consejo de Dirección de la respectiva Residencia informe negativo por su comportamiento en las mismas cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para los alumnos residentes universitarios, el periodo de estancia en las Residencias podrá ser desde el día de comienzo oficial del curso académico 2017/2018 hasta la finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura; exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) el periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso 2017/2018 hasta la finalización del mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo; exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Artículo 6. Precios Públicos.

1. El precio público, de acuerdo con la Resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de 17 de febrero de 2015 (DOE núm. 36, de 23 de febrero de 2015) se fija en 385,60 euros mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de las cuotas mensuales obligatorias abarcará desde el mes de septiembre del año 2017 hasta el mes de mayo de 2018 para convocatoria ordinaria, pudiéndose realizar el pago bien a través del Modelo 050 o mediante pago automatizado realizado a través de la dirección de cada Residencia.



Durante los primeros días del mes de junio hasta la realización de los exámenes ordinarios, en el que las residencias prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días consecutivos de utilización, en función de los exámenes ordinarios.

Para los alumnos que utilicen los servicios de las Residencias hasta la realización de los exámenes extraordinarios, deberán abonar la cuota completa correspondiente al mes de junio y la cuota fraccionada que corresponda a los días consecutivos de ocupación durante el mes de julio. O, en su caso, la cuota correspondiente a los días consecutivos del mes de junio en los que permanezcan en la residencia y realicen su último examen extraordinario. Estos estudiantes deberán informar a la secretaría de la residencia que corresponda, los días de utilización de la misma para la realización de exámenes extraordinarios.

El abono de la primera cuota mensual se hará, mediante Modelo 50, antes del día 10 de agosto de 2017 en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre, y tendrá una cuantía proporcional a los días lectivos de dicho mes establecido en el calendario oficial de la Universidad de Extremadura (se deberá entregar en las residencias el justificante de pago antes del 10 de agosto). Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual y presentado el justificante de pago la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad, Escuela Universitaria o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará únicamente la totalidad del importe correspondiente a la cuota abonada en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre, previa acreditación de aquellos extremos.

El resto de las cuotas mensuales se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, entregándose el original del Modelo 050 en cada Residencia dentro de dicho periodo o bien acogándose, como se ha indicado anteriormente, el residente al procedimiento de pago automático cargando en la cuenta correspondiente que se indique a la dirección de la Residencia la mensualidad que proceda. Este cargo se hará el día 20 del mes anterior al correspondiente a la mensualidad que proceda.

El pago de las cuotas del mes de junio, julio y septiembre se hará a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia los días de utilización de la misma.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50 % del precio público mensual establecido.



Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50 % del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25 % del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación o días sueltos el 10 % del precio público mensual en concepto de reserva.

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas únicamente por vía telemática en la página siguiente: plazasresidencias.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, se imprimirá la solicitud Anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad e irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Edificio Mérida III Milenio, avenida Valhondo, s/n., 06800 Mérida) y en las propias Residencias Universitarias dependientes de ésta. Asimismo las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:
 - a) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2015, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se acompaña como Anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Consejería de Educación y Empleo) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.



La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier administración pública y concretamente el exigido en el párrafo anterior, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante en el Anexo I, en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante acompañando su solicitud.

- b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.
- d) Documentación académica:
 - Para los alumnos que inician estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado en convocatoria ordinaria, y, si es el caso, en convocatoria extraordinaria.
 - Para alumnos que procedan de otras Universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado en convocatoria ordinaria.
 - Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria, serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- e) Para los alumnos que inician ciclos formativos de grado superior o enseñanzas de régimen especial, certificado académico de haber finalizado el bachillerato, expedido por la autoridad académica correspondiente.

En el caso de alumnos que accedan a estos estudios mediante la superación de la prueba de acceso directo, presentarán certificación académica acreditativa de la misma, expedida por la autoridad académica correspondiente.

- 3. Cuando se presenten solicitudes para más de una Residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás Residencias solicitadas.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de junio de 2017.

Artículo 8. Antiguos residentes universitarios.

- 1. Quienes ostenten la condición de residentes universitarios durante el curso académico 2016/2017 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2017/2018, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



- Que hayan superado al menos el 75 % de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio.
 - Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
 - Que no hayan sido expulsados por infracción grave o muy grave de alguna de las residencias objeto de esta orden en algunos de los cursos académicos anteriores.
2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

%	Puntos
50-59 %	1
60-69 %	2
70-79 %	3
>80 %	4

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.
4. Para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia solicitada durante todo el mes de mayo del curso académico anterior.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 8, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C) establecidas en los baremos señalados en el Anexo II.

En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: como primer criterio la puntuación académica, como



segundo la renta per cápita de la unidad familiar y como tercero la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 10. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 11. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

Artículo 12. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad en Mérida y a través de la página web plazasresidencias.educarex.es, antes del día 25 de julio de 2017. También se podrá consultar en la página web de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura residencias.educarex.es
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 13. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

- a) Presentarán en la Administración de la Residencia correspondiente, justificante de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 6.2.
- b) Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE núm. 114, de 16 de junio de 2009).
- c) Los alumnos procedentes de Bachillerato y Formación Profesional deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso académico anterior.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA****A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
Fecha de nacimiento ____/____/____ Lugar de nacimiento _____
NIF _____ SEXO _____ Mujer _____ Varón _____
Domicilio _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono fijo _____ Teléfonos móviles _____
Correo electrónico _____

Estudios realizados durante el curso 2016/2017 _____
Estudios a realizar durante el curso 2017/2018 _____
Curso _____

RESIDENCIA QUE SE SOLICITA

Otras Residencias solicitadas (señalar con una cruz)

- ☐ Mario Roso de Luna (Cáceres)
☐ Diego Muñoz Torrero (Cáceres)

- ☐ Juan XXIII (Badajoz)
☐ Complejo Educativo (Plasencia)

IMPORTANTE: Se debe cumplimentar un Anexo I por cada Residencia que se solicite y entregar la documentación que le acompaña SOLAMENTE en una de ellas. En ese caso, indicar en qué RESIDENCIA se ha presentado la documentación:

RESIDENCIA: _____

¿Es antiguo residente? SÍ NO

Si solicita plaza por el Artículo 2 (Apartados a, b, c y d) o Artículo 3, señalar lo que proceda:

- ☐ Deportista Alto nivel/rendimiento ☐ Desprotección social ☐ Discapacidad
☐ Máster ☐ Otras enseñanzas

B) DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del Padre _____
Teléfono _____
Apellidos y nombre de la Madre _____
Teléfono _____

C) ☐ NO AUTORIZO, al órgano gestor a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2015.

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2017/2018, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2017
(Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONÓMICO

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros:	6 puntos
De 3.005,07 a 4.507,59 euros:	5 puntos
De 4.507,60 a 6.010,12 euros:	4 puntos
De 6.010,13 a 7.512,65 euros:	3 puntos
De 7.512,66 a 9.015,18 euros:	2 puntos
De 9.015,19 a 10.517,71 euros:	1 punto
Más de 10.517,71 euros:	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO

Se aplicará la opción que corresponda:

- a) Nota media de la convocatoria ordinaria correspondiente al último curso realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).
- b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario, en la convocatoria ordinaria. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas)
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud)
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas)
- c) Nota obtenida en la prueba de acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 8

- Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 8.2.

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2015, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	

_____, a _____ de _____ de 2017



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV Categoría Operador Demanda Respuesta, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061074)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría Operador Demanda Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es>

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría Operador Demanda Respuesta.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los



Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061075)

Convocadas por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con
D.N.I. n.º. _____ con domicilio en _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 15 de mayo de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ Falta municipio	☐ Falta grado discapacidad
☐ Falta Cuerpo/Especialidad	☐ Titulación indebida	☐ Grado discapacidad inferior
☐ Cuerpo/Especialidad inexistente	☐ Instancia sin firmar *	☐ Falta acreditación nacionalidad
☐ Falta D.N.I.	☐ Instancia no oficial	☐ Falta turno
☐ Nombre incompleto	☐ Falta titulación	☐ Falta certificado capacidad funcional
☐ Menor de edad	☐ Admitido en otro turno	☐ Falta requisito nacionalidad
☐ Falta fecha nacimiento	☐ Instancia repetida	☐ Falta descripción discapacidad
☐ Falta domicilio	☐ Falta pago derecho examen	
☐ Falta acreditación desempleo para exención de pago	☐ No acreditar minusvalía para exención de pago	
	☐ No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría de Titulado Grado Medio Especialidad Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017061076)

Convocadas por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con
D.N.I. n.º. _____ con domicilio en _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 15 de mayo de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ Falta municipio	☐ Falta grado discapacidad
☐ Falta Cuerpo/Especialidad	☐ Titulación indebida	☐ Grado discapacidad inferior
☐ Cuerpo/Especialidad inexistente	☐ Instancia sin firmar *	☐ Falta acreditación nacionalidad
☐ Falta D.N.I.	☐ Instancia no oficial	☐ Falta turno
☐ Nombre incompleto	☐ Falta titulación	☐ Falta certificado capacidad funcional
☐ Menor de edad	☐ Admitido en otro turno	☐ Falta requisito nacionalidad
☐ Falta fecha nacimiento	☐ Instancia repetida	☐ Falta descripción discapacidad
☐ Falta domicilio	☐ Falta pago derecho examen	
☐ Falta acreditación desempleo para exención de pago	☐ No acreditar minusvalía para exención de pago	
	☐ No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. nº. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con nº. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.

(2017061019)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015 de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado mediante Decreto 85/2016, de 28 de junio (DOE núm. 127, de 4 de julio),

RESUELVO :

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 4 de abril de 2017 recogidos a continuación en el Anexo.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO**

Código	RC 26
Serie documental	Expedientes de Ayudas a la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)
Organismo Productor	Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia
Función	Concesión de ayudas que posibilitan la cobertura de necesidades básicas de personas que carecen de recursos económicos, con la finalidad de propiciar su integración social.
Fechas extremas de la serie valorada	1999-2004
Dictamen	Se conservarán cinco años en el archivo de oficina. Se transferirán al Archivo Central, donde permanecerán durante cinco años. Pasado ese tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de un 10 % anual.
Fecha de Dictamen	04-04-2017

Código	RC 27
Serie documental	Hojas de campo de rumiantes
Organismo Productor	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Función	Registrar las actuaciones sanitarias realizadas en las explotaciones ganaderas para la detección (vigilancia, control y erradicación) de las enfermedades incluidas en las campañas de saneamiento ganadero.
Fechas extremas de la serie valorada	1993- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán dos años en los archivos de oficina. Se transferirán al Archivo Central donde permanecerán seis años. Transcurrido ese tiempo, se eliminarán, conservándose una hoja de campo de bovino y otra de ovino/caprino, por año y por Oficina Veterinaria de Zona.
Fecha de Dictamen	04-04-2017



Código	RC 28
Serie documental	Expedientes de indemnización por sacrificio de ganado (rumiantes)
Organismo Productor	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Función	Indemnizar a los ganaderos que, como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de las campañas de saneamiento de la ganadería, hayan tenido que sacrificar animales (Se excluyen las indemnizaciones por lengua azul)
Fechas extremas de la serie valorada	1991- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán dos años en los archivos de oficina. Se transferirán al Archivo Central donde permanecerán seis años. Transcurrido ese tiempo, se eliminarán, conservándose una muestra de un expediente de resolución estimatoria y otro de resolución desestimatoria, por año y provincia.
Fecha de Dictamen	04-04-2017



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 196/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2016. (2017061023)

Ha recaído sentencia n.º 196 de 4 de mayo de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 68 de 2016 promovido por el correspondiente Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Marcos Aguado Maestro, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como code mandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020035232, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Durante la tramitación del presente juicio contencioso-administrativo, se dicta la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, que desestima la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020035232, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 2.535,68 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 196 de 4 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el correspondiente Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Marcos Aguado Maestro, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020035232, origen de la reclamación, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales hasta un máximo de 400 euros por todos los conceptos por cada una de las partes demandadas”.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño. (2017061020)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO, Y VARIAS ENTIDADES
FINANCIERAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE
FINANCIACIÓN PREFERENTE PARA EL SECTOR AGRARIO Y
AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO

En la ciudad de Mérida, a 12 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. David Romero Calzado, con DNI 80.040.787M, actuando en representación y como Director General de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaless (en lo sucesivo EXTRAVAL), constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Angel Juárez Juárez, el 9 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz y domicilio a estos efectos en Avda. Santa Marina, 25, de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 13 de octubre de 2015, ante el Notario D. Luis Plá Rubio, con número de protocolo 2094.

De otra parte, D. Juan Mariano Centeno Águila, con DNI 52.552.463-Q, actuando en representación y como Director Comercial de Extremadura del Banco Popular Español, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. José Toral Sagristá, el 14 de julio de 1926, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en la calle Velázquez, 34 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 08 de junio de 2009, ante el Notario Ignacio Ramos Covarrubias, con número de protocolo 3.421.

De otra parte, D. Joaquín Antonio Chaparro Tejeda con DNI 80.043.044-P, actuando en representación y como Director General de Caixabank, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario Don Eduardo Blat Gimeno, el 12 de diciembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona, en virtud del poder otorgado a su favor el 26 de enero de 2012 ante el Notario D. Tomás Giménez Duart, con número de protocolo 373.

De otra parte, D. Tomás Benito Riola Rodríguez, con DNI 8.826.724-Z, actuando en representación y como Director Área Corporativa de Caja Rural de Almedralejo, inscrita en el Ministerio de Trabajo, con el número 16.411 de conformidad con la disposición del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1968 y domicilio a estos efectos en Plaza San Antonio, s/n. de Almedralejo, en virtud del poder otorgado a su favor el 13 de febrero de 2006, ante el Notario D.^a M.^a Avelina Conde León, con número de protocolo 223.



De otra parte, D. Juan Antonio Carvajal Chaparro, con DNI 53.263.074L, actuando en representación y como Apoderado de Banca Pueyo, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Álvarez-Cienfuegos, el 21 de diciembre de 1956, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz y domicilio a estos efectos en la calle Nuestra Señora de Guadalupe n.º 2 de Villanueva de la Serena, en virtud del poder otorgado a su favor el 10 de junio de 2011, ante el Notario D.ª M.ª Pilar Carrascal Peñuela, con número de protocolo 763.

De otra parte, D. Manuel Fernández Armenteros, con DNI 28.894.914Z, actuando en representación y como Apoderado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Jose María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y domicilio a estos efectos en Plaza de san Nicolás n.º 4, en virtud del poder otorgado a su favor el 20 de febrero de 2007, ante el Notario D. Ramón Corral Beneyto, con número de protocolo 738.

De otra parte, D. José Alberto Gurrionero Rodríguez, con DNI 7.960.846V, actuando en representación y como Apoderado de Banco de Cajas España de Inversiones Salamanca y Soria, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Lorenzo Población Rodríguez, el 24 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España y domicilio a estos efectos en la calle Marqués de Villamagna número 6-8 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 12 de noviembre de 2014, ante el Notario D. Antonio Domínguez Mena, con número de protocolo 1681.

De otra parte, D. José María Portillo Melo, con DNI 7.452.269-Q, actuando en representación y como Director General de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1 del tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1.ª; en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3009, y domicilio a estos efectos en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz, en virtud del poder elevado a público el 27 de julio de 2016, ante el Notario D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con número de protocolo 1346.

De otra parte, D. José Remedios Hidalgo García, con DNI 80.049.921P, actuando en representación y como Apoderado de Bankinter, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, el 4 de junio de 1965, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 29 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 15 de enero de 2007, ante el Notario D.ª Ana López-Monís Gallego, con número de protocolo 87.

De otra parte, D. Roberto Torres Muñoz, con DNI 11.773.083G, actuando en representación y como Director Banca Agrícola de Banco Caixa Geral, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Eloy Sánchez Torres, el 30 de julio de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en la calle María de Molina número 39 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 19 de julio de 2000, ante el Notario D. Enrique Franch Prieto, con número de protocolo 2579.



De otra parte, D. Juan Bigeriego González-Camino, con DNI 00682.761-Y, actuando en representación y como Apoderado Novo Banco, SA, sucursal en España constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Rafael Vallejo Nájera, el 4 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil de y domicilio a estos efectos en la Avda. de Huelva número 1 de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 8 de febrero de 2016, ante el Notario D. Rafael Vallejo Zapatero, con número de protocolo 143.

De otra parte, D.^a Guadalupe Guerrero Manzano con DNI 8.789.502-Y, actuando en representación y como Apoderada Ibercaja Banco,, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Francisco de Asis Pizarro Moreno, el 22 de septiembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza y domicilio a estos efectos en el Edificio Badajoz Siglo XXI, Paseo Fluvial, número 15 de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 9 de febrero de 2015, ante el Notario D. Francisco Javier Hijas Fernández, con número de protocolo 186.

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI 8.791.640-M, actuando en representación y como Subdirector General de Liberbank, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el 23 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en Camino de la Fuente de la Mora, número 5 de Madrid , en virtud del poder otorgado a su favor el 27 de abril de 2012, ante el Notario D. Luis Ignacio Fernández Posada, con número de protocolo 1853.

De otra parte, D. Francisco Javier Martín Clavo, con DNI 6.569.955-M, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander Central Hispano, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 31 de marzo de 1999, ante el Notario D. Francisco Mata Pallares, con número de protocolo 508.

De otra parte, D. Juan José Gragera Gallego, con DNI 8.790.723-P, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander Central Hispano, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 31 de marzo de 1999, ante el Notario D. Francisco Mata Pallares, con número de protocolo 508.

De otra parte, D. Raúl Díaz Clemente, con DNI 76.114.377-V, actuando en representación y como Apoderado del Banco Sabadell, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Capdevilla, el 31 de diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y domicilio a estos efectos en Edificio Banc Sabadell, Calle Sena número 12, 08174 Sant Cugat del Balles (Juan Carlos Martín Zarco), en virtud del poder otorgado a su favor el 26 de junio de 2008, ante el Notario D. Miguel Álvarez y Ángel, con número de protocolo 1750.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por sobre la base de:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional, así como en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

Segundo. En base a dichas competencias, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesario implementar medidas decididas de apoyo y consolidación del sector agrario y agroalimentario, estimando positiva la acción de convenir con las entidades financieras que operan de forma preferente con la agricultura y el mundo rural, el establecimiento de unas líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario, orientadas a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Que EXTRAVAL tiene entre sus funciones principales el facilitar a las pequeñas y medianas empresas extremeñas (Micropymes) integradas en la misma, información y asesoramiento financiero, así como el acceso a fuentes de financiación en condiciones excepcionales en cuanto a tipos de interés y plazos de amortización, que mejoren su competitividad, y se ajusten a sus necesidades y posibilidades, mediante la prestación de su aval solidario.

Cuarto. Que las entidades financieras firmantes, son entidades de contrastada implantación regional que participan mediante varios programas, en medidas de apoyo a las empresas extremeñas.

Quinto. En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de Colaboración y se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferente para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios del presente acuerdo marco serán:



- Los agricultores en activo, personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones agrarias (agrícolas, ganaderas o forestales).
- Joven agricultor, persona que en el momento de presentar la solicitud no tenga más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria prioritaria por primera vez como titular de esa explotación.
- Empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos realizados en industrias agroalimentarias.

Tercera. Líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario extremeño.

3.1. LÍNEA DE FINANCIACIÓN PARA EL ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO.

Características Generales:

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos para el anticipo de hasta el 100 % de las subvenciones concedidas al sector agrario y agroalimentario extremeño que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Garantías: el beneficiario se compromete a ceder el derecho de cobro de la subvención objeto de anticipo a favor de Extraval, S.G.R.

Plazo: hasta 36 meses.

Condiciones financieras:

- Sin comisión de estudio.
- Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.
- En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.

3.1.1. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,75 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.



Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.2. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.3. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si el beneficiario de la ayuda es un joven agricultor.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,5 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

- Para el resto de beneficiarios de las ayudas.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.4. Línea de financiación para anticipo de subvenciones de Incentivos Agroindustriales.

Comisión de apertura:

— Extraval 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS REALIZADAS POR TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES), JÓVENES AGRICULTORES, E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EXTREMEÑAS.

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos destinados a la realización de inversiones en activos fijos que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Plazo: hasta 180 meses para préstamos con garantías hipotecarias y hasta 120 meses para el resto de operaciones.

Condiciones financieras:

— Sin comisión de estudio.

— Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.

— En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.

3.2.1. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas por Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2.2. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas para el resto de explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: hasta el 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

Cuarta. Criterios de riesgo y régimen de garantías.

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías y coberturas solicitadas al beneficiario final, dado el carácter y la naturaleza que inspiran este convenio.

Quinta. Mejoras.

El resto de condiciones financieras se fijarán en los diferentes convenios específicos que suscriba Extraval, S.G.R. con las entidades financieras, al amparo del presente convenio marco. Si hubiese alguna discrepancia entre el convenio marco y los específicos, prevalecerán siempre estos últimos.

Sexta. Facilidades en la tramitación.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como cada entidad financiera, para la mayor eficacia en el desarrollo de lo previsto en el presente convenio,



se comprometen a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los beneficiarios la tramitación, evaluación y concesión de la financiación.

Séptima. Compromisos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio así como las Entidades Financieras firmantes se comprometen a difundir y promocionar el contenido de este convenio, colaborando en la realización de campañas de comunicación, celebración de jornadas o a través de cualquier otro canal de comunicación, destacando la colaboración mutua en cuantas actividades de comunicación y publicaciones se realicen en su desarrollo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá recabar, previa autorización expresa del interesado, cuanta información obre en los expedientes de ayuda incluidas en el presente convenio de los titulares beneficiarios y sea necesaria para la gestión de la obtención de avales. En este sentido, se convierte en interlocutor con EXTRAVAL, para proporcionar la citada información y recibir de ella los avales concedidos para su comunicación a los interesados. De esta forma, se posibilita que se pueda centralizar la tramitación en un solo órgano administrativo que, comunicará a los interesados la resolución de los expedientes de ayuda y de aval.

EXTRAVAL, se compromete a analizar y realizar un estudio sobre la viabilidad de las operaciones acogidas a este convenio y realizará un ofrecimiento de garantías en aquellas operaciones que resuelvan favorablemente, participando como avalista, obligándose a mantener las condiciones de las operaciones aprobadas.

Asimismo, las Entidades Financieras ofrecerán, a través de su red de oficinas y gestores de empresas, asesoramiento especializado para la financiación de las empresas del sector agroalimentario extremeño y se comprometen a informar, asesorar y estudiar las operaciones de crédito objeto del presente convenio, en las condiciones en él establecidas.

Octava. Obligación de información.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, información de las operaciones efectuadas, por vía telemática con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Las Entidades firmantes pondrán a disposición de la Junta de Extremadura todos los datos que en relación con el presente convenio se les requiera. En todo caso la información requerida por la Junta de Extremadura deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

***Novena. Comisión de seguimiento.***

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por un representante de cada una de las partes.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y especialmente en lo relativo al conocimiento de las concesiones de los avales de cada línea.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes. En todo caso se efectuará una convocatoria con periodicidad anual.

Décima. Obligaciones económicas de la junta de extremadura.

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Undécima. Modificación y vigencia.

El contenido de este convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, debiendo contar, en todo caso, con la aprobación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El presente convenio tendrá efectos durante el plazo de cuatro años computado desde la fecha de su firma.

Duodécima. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos 3 meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La concurrencia de razones de interés público, apreciadas por la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

***Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio tiene la consideración de los previstos en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier tipo de controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 29/1998, de 13 de julio.

Decimocuarta. Adhesión de otras entidades.

El presente convenio Marco queda abierto al resto de Entidades Financieras que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por la Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Avals (EXTRAVAL),

D. DAVID ROMERO CALZADO

Entidades financieras

Banco Popular Español, SA,

D. JUAN MARIANO CENTENO AGUILÁ

Caixabank, SA,

D. JOAQUÍN ANT. CHAPARRO TEJEDA

Caja Rural de Almedralejo,

D. TOMAS B. RIOLA RODRÍGUEZ

Banca Pueyo, SA,

D. JUAN ANTONIO CARVAJAL CHAPARRO

BBVA,

D. MANUEL FERNÁNDEZ ARMENTEROS

Banco CEISS,

D. JOSÉ ALB. GURRIONERO RODRÍGUEZ

C.R. Extremadura,

D. JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO

Bankinter, SA,

D. JOSE REMEDIOS HIDALGO GARCÍA



Banco Caixa Geral,

D. ROBERTO TORRES MUÑOZ

Novo Banco, SA, Sucursal España,

D. JUAN BIGERIEGO GLEZ-CAMINO

Ibercaja Banco, SA,

D.ª GUADALUPE GUERRERO MANZANO

Liberbank,

D. JULIO MORALES BRAVO

Banco Santander Central Hispano, SA,

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN CLAVO

Banco Santander Central Hispano, SA,

D. JUAN JOSÉ GRAGERA GALLEGO

Banco Sabadell, SA,

D. RAÚL DÍAZ CLEMENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Mancomunidad Tajo-Salor y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor. (2017061021)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Mancomunidad Tajo-Salor y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA MANCOMUNIDAD TAJO-
SALOR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA
ATENDER LAS NECESIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN
DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES
DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR

En Mérida, a 30 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rafael Pacheco Rubio, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Tajo-Salor, proclamado como Presidente de la Mancomunidad citada con fecha 17 de julio de 2015, en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capacidad de obrar, en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero. Los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, en su artículo 49 impone a los poderes públicos la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, prestar la atención especializada que requieran las mismas así como ampararlas especialmente para el disfrute de los derechos que el título primero de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El artículo 7 de la L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

Segundo. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura pretende garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social y comunitario, garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas de nuestra Comunidad Autónoma y especialmente a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad.

Dicha ley, se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, apoyando y promoviendo una accesibilidad para todos.

La citada Ley de Accesibilidad Universal de Extremadura tiene por objeto definido en su Título I "Garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud del Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas las "competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo", la cual en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone que: "Se le atribuyen a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda: Las competencias en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de suelos y accesos, en su caso, en los que se ubiquen. Así mismo, habrá de asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que queden adscritos a la misma: ...Consejo para la Promoción de la Accesibilidad...".

En virtud de La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, se crea el Consejo Extremeño para la Promoción de la Accesibilidad Universal, estableciéndose en su artículo 23 que: "es el órgano de asesoramiento y apoyo de la Administración Autonómica y de las Administraciones Locales de Extremadura, cuyas funciones estarán orientadas a la consecución del objeto y la finalidad de la presente ley", considerando su artículo 1 que: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los

entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Actualmente, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dispone en su artículo 6 que:

La Dirección General de Arquitectura:

“1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, esta Dirección General ejercerá las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda y la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida en el domicilio”, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Promover las medidas autonómicas en apoyo para la realización, en las edificaciones, de las obras de transformación necesarias para que los interiores de las viviendas, o los elementos y los servicios comunes del edificio sean utilizables por las personas con movilidad reducida que deban vivir en ellas, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

...

h) Asegurar el funcionamiento del órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Arquitectura, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad”.

Cuarto. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y la solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general, todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Quinto. Que la Mancomunidad Tajo-Salor, comparte la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en los municipios que la integran de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con

alguna discapacidad, todo ello, en virtud de las competencias que el artículo 5 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, le atribuye, el cual dispone que:

"Dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en sus estatutos y en la normativa sectorial de régimen local que resulte de aplicación, las mancomunidades de Extremadura, podrán....suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, ... para la realización de las funciones que le son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren", así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2014, citada, el cual establece que:"La presente ley será de aplicación a las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado...", y en relación con lo dispuesto en el artículo 17, de la misma, el cual dispone que:

- "1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura establecerán y desarrollarán planes de actuación en materia de accesibilidad en sus respectivos ámbitos de actuación y destinarán una partida presupuestaria dentro de sus presupuestos para la ejecución de los mismos.
2. A través de estos planes, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura, adaptarán de forma gradual sus espacios públicos, edificaciones, transporte, comunicación, y bienes y servicios a disposición del público, que sean susceptibles de ajustes razonables, a las condiciones de accesibilidad establecidas en la presente ley y en la normativa que la desarrolle".

Sexto. Que coincidiendo en que es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en los municipios que integran la Mancomunidad Tajo-Salor acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Mancomunidad Tajo-Salor y APAMEX para atender las necesidades en materia de accesibilidad universal que se lleven a cabo conforme a la normativa vigente en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor, sin que dicha colaboración implique aportación económica alguna.

Segunda. Fines y objetivos.

- I. Las actuaciones a realizar versarán sobre:

1. Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad sobre cualquier asunto relacionado con infraestructuras municipales de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Tajo-Salor.
2. Colaboración en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la accesibilidad.
3. Asesoramiento en materia de accesibilidad a particulares, empresas, y entidades sociales y culturales de los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor.

Los fines y objetivos del presente convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

- II. Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este convenio de colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el mismo, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

Tercera. Compromisos de las partes.

En desarrollo de las actuaciones y objetivos, cada parte asume los siguientes compromisos:

Obligaciones de la Administración Autonómica.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad universal.

Obligaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad Tajo-Salor.

Los municipios integrantes de la Mancomunidad de Tajo-Salor, continuarán procurando la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la legislación vigente en materia de accesibilidad, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la institución en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Tajo-Salor.

Obligaciones de APAMEX.

APAMEX se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer dichas acciones de accesibilidad en Convenio con otras instituciones públicas o privadas del sector.

Igualmente APAMEX asesorará a la Mancomunidad Tajo-Salor en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...).



Asimismo, las partes que suscriben este convenio de Colaboración, estarán obligadas a la promover e impulsar medidas para la formación de los técnicos, designados por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, cuyas funciones estén directamente relacionadas con la accesibilidad.

Cuarta. Obligación de OTAEX.

Anualmente, desde la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) se elaborará un Programa de actuaciones para su posible realización en el marco de este convenio, en el que se especificarán, en su caso, los objetivos, actividades concretas y mecanismos de seguimiento a desarrollar durante el período. Este programa será remitido a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para su conformidad como órgano competente en materia de accesibilidad universal en Extremadura.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento de Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Un representante del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
3. Un representante de APAMEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Sexta. Vigencia y resolución.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia durante un período de dos años a contar desde la misma, pudiendo ser prorrogado como



máximo por otros dos años, si llegado el vencimiento del convenio no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que pudiera presentarse sobre el presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad, del que se expedirán cuatro ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Consejería de Sanidad y
Políticas Sociales,

Mancomunidad Tajo-Salor,

APAMEX,

JOSE M.^a VERGELES BLANCA

RAFAEL PACHECO RUBIO

JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en la localidad de Casar de Cáceres. (2017061022)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en la localidad de Casar de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL AYUNTAMIENTO DE
CASAR DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y
LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA
ATENDER LAS NECESIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN
DE LA ACCESIBILIDAD EN LA LOCALIDAD DE CASAR
DE CÁCERES

En Mérida, a 30 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Rafael Pacheco Rubio, en calidad de Alcalde de Casar de Cáceres, proclamado con fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capacidad de obrar, en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero. Los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, en su artículo 49 impone a los poderes públicos la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, prestar la atención especializada que requieran las mismas así como ampararlas especialmente para el disfrute de los derechos que el título primero de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

El artículo 7 de la L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

Segundo. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura pretende garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social y comunitario, garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas de nuestra Comunidad Autónoma y especialmente a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad.

Dicha ley, se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, apoyando y promoviendo una accesibilidad para todos.

La citada Ley de Accesibilidad Universal de Extremadura tiene por objeto definido en su Título I "Garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud del Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas las "competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo", la cual en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone que: "Se le atribuyen a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda: Las competencias en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de suelos y accesos, en su caso, en los que se ubiquen. Así mismo, habrá de asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que queden adscritos a la misma: ...Consejo para la Promoción de la Accesibilidad...".

En virtud de La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, se crea el Consejo Extremeño para la Promoción de la Accesibilidad Universal, estableciéndose en su artículo 23 que: "es el órgano de asesoramiento y apoyo de la Administración Autonómica y de las Administraciones Locales de Extremadura, cuyas funciones estarán orientadas a la consecución del objeto y la finalidad de la presente ley", considerando su artículo 1 que: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los

entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Actualmente, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dispone en su artículo 6 que:

La Dirección General de Arquitectura:

“1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, esta Dirección General ejercerá las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda y la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida en el domicilio”, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Promover las medidas autonómicas en apoyo para la realización, en las edificaciones, de las obras de transformación necesarias para que los interiores de las viviendas, o los elementos y los servicios comunes del edificio sean utilizables por las personas con movilidad reducida que deban vivir en ellas, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

...

h) Asegurar el funcionamiento del órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Arquitectura, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad”.

Cuarto. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y la solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general, todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Quinto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, comparte la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en la localidad de Casar de Cáceres de forma que favorezca la plena incorporación de las personas

que cuentan con alguna discapacidad, todo ello, en virtud de las competencias propias que en materia de urbanismo el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2014, citada, el cual establece que: "La presente ley será de aplicación a las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado...", y en relación con lo dispuesto en el artículo 17, de la misma, el cual dispone que:

- "1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura establecerán y desarrollarán planes de actuación en materia de accesibilidad en sus respectivos ámbitos de actuación y destinarán una partida presupuestaria dentro de sus presupuestos para la ejecución de los mismos.
2. A través de estos planes, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura, adaptarán de forma gradual sus espacios públicos, edificaciones, transporte, comunicación, y bienes y servicios a disposición del público, que sean susceptibles de ajustes razonables, a las condiciones de accesibilidad establecidas en la presente ley y en la normativa que la desarrolle".

Sexto. Que coincidiendo en que es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en el municipio de Casar de Cáceres acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Excmo. Ayuntamiento Casar de Cáceres y APAMEX para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad que se lleven a cabo conforme a la normativa vigente en la localidad de Casar de Cáceres, sin que dicha colaboración implique aportación económica alguna.

Segunda. Fines y objetivos.

I. Las actuaciones a realizar versarán sobre:

1. Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad sobre cualquier asunto relacionado con infraestructuras municipales de Casar de Cáceres.
2. Colaboración en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la accesibilidad.
3. Asesoramiento en materia de accesibilidad a particulares, empresas, y entidades sociales y culturales de Casar de Cáceres.

No obstante, los fines y objetivos del presente convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

- II. Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este convenio de colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el convenio, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

Tercera. Compromisos de las partes.

En desarrollo de las actuaciones y objetivos, cada parte asume los siguientes compromisos:

Obligaciones de la Administración Autonómica.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad universal.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, continuará procurando la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de accesibilidad, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la institución en la localidad de Casar de Cáceres.

Obligaciones de APAMEX.

APAMEX se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer dichas acciones de accesibilidad en Convenio con otras instituciones públicas o privadas del sector.

Igualmente APAMEX asesorará al Ayuntamiento de Casar de Cáceres en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...) en el ejercicio de las competencias municipales.

Asimismo, las partes que suscriben este convenio de Colaboración, asumen el compromiso de promover e impulsar medidas por la formación de los técnicos, designados por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, cuyas funciones estén directamente relacionadas con la accesibilidad.

Cuarta. Obligación de OTAEX.

Anualmente, desde la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) se elaborará un Programa de actuaciones para su posible realización en el marco de este convenio, en el



que se especificarán, en su caso, los objetivos, actividades concretas y mecanismos de seguimiento a desarrollar durante el período. Este programa será remitido a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura, para su conformidad como órgano competente en materia de accesibilidad universal de Extremadura.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento de Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Un representante del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
3. Un representante de APAMEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Sexta. Vigencia y resolución.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia durante un período de dos años a contar desde la misma, pudiendo ser prorrogado como máximo por otros dos años, si llegado el vencimiento del convenio no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.



En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.

- I. El presente convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

- II. Las partes intervinientes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que pudiera presentarse sobre el presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad, del que se expedirán cuatro ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento

Consejería de Sanidad y
Políticas Sociales,

Excmo. Ayto. de Casar
de Cáceres,

APAMEX,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

RAFAEL PACHECO RUBIO

JESÚS GUMIEL BARRAGÁN



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 21 de abril de 2017 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 66 "Sierra de los Olivos" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz.

(2017050188)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 66 denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 66 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2015 se acuerda por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D.ª. Begoña García Bernal, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 66, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en primera fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 228 de 26 de noviembre de 2015, en el Boletín Oficial del Estado núm. 297 de 12 de diciembre de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 17 de febrero de 2016, con las demás prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 11 de noviembre de 2015 se comunicó al Registro de la Propiedad de Zafra el inicio del deslinde del monte "Sierra de los Olivos" de Los Santos de Maimona para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Sexto. El día 17 de febrero de 2016 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose las mismas un total de 1 jornada.

Séptimo. Con fecha 25 de febrero de 2016 se redacta el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro exterior e interior del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

Asimismo se especifica que en la jornada de apeo se realizó el recorrido de todo el perímetro exterior del monte, a excepción de una línea o conjunto de piquetes que cierran el perímetro de los dos lotes que constituyen el monte, para establecerlos en un posterior apeo dentro de la segunda fase del procedimiento. Se toma esta decisión como consecuencia de la aparición, durante los trabajos previos a este acto de apeo, de indicios de la existencia de otra parcela catastral que pudiera formar parte del monte así como documentación que avalara este hecho. Se trata de la parcela 40 del polígono 21 de Los Santos de Maimona, que inicialmente no se había considerado y ello ha derivado en la falta de información del inicio del presente procedimiento a quienes colindan con dicha parcela catastral.

Octavo. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 50 de fecha 14 de marzo de 2016 se publica el Anuncio, remitido por el Director General de Medio Ambiente, D. Pedro Muñoz Barco, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, igualmente a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Noveno. Con fecha 30 de mayo de 2016, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite un Informe-Propuesta de pasar a segunda fase el procedimiento administrativo de deslinde como consecuencia de los indicios acaecidos en el expediente, considerando como definitivas las líneas apeadas no protestadas.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 142 de 25 de julio de 2016 se publica Anuncio de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que da paso a la segunda fase del procedimiento, abriéndose el plazo para que los posibles interesados presenten la documentación acreditativa de los derechos que pudieran corresponderles y emplazándoles a las 09:30 horas del 15 de noviembre de 2016 en la entrada sur al camino asfaltado que atraviesa la Sierra de San Cristóbal, que es el cruce del camino público de los Santos de Maimona a Zafra —03E03040416A.cor— con el camino público de los Santos de Maimona a Puebla de Sancho Pérez —03E03040414B.cor— para comenzar las operaciones de apeo de las líneas que quedaron abiertas en la primera fase del procedimiento.

Décimo. El 14 de octubre de 2016 se emite por parte del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal documento que certifica que no se ha recibido, por parte de los



posibles interesados, de documentación alguna que demuestre propiedad o posesión sobre el monte o parte de él.

Undécimo. El 15 de noviembre de 2016 se procede a recorrer las líneas que se dejaron abiertas en la primera fase del procedimiento.

El apeo del monte, en esta segunda fase, se desarrolló en una jornada.

Duodécimo. En el DOE número 18 de 26 de enero de 2017, se publica el trámite de audiencia y vista de la segunda fase del expediente que nos ocupa para que aquellos que hubieran asistido personalmente o por medio de representantes al acto de apeo, pudieran presentar reclamaciones contra él. Además, se advertía que las reclamaciones sobre propiedad sólo serían admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el artículo 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En relación con el apeo del monte cabe decir que no se recibió ninguna reclamación al mismo y así quedó acreditado mediante certificación de 19 de abril de 2017, emitida por el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Decimotercero. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el

Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público n.º 66 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

El Monte fue adquirido libre de cargas, por la Junta de Extremadura, mediante diversas escrituras de segregación y compraventa.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.1.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuía el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE 7 julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, 17 de julio (DOE 18 de julio de 2015) —modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto n.º 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuarto. La titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.



Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 66, denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el Decreto n.º 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 66 denominado "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Sierra de los Olivos".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 66.
- Término municipal: Los Santos de Maimona.
- Propiedad: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Provincia: Badajoz.

— Límites:

- Lote 1:

- ◊ Norte: Finca particular del paraje "El Encinar".
- ◊ Este: Fincas particulares que lo separan del Lote 2.
- ◊ Sur: Término municipal de Zafra.
- ◊ Oeste: Finca particular.

- Lote 2:

- ◊ Norte: Fincas particulares del paraje "El Encinar"
- ◊ Este: Finca particular que lo separan del Lote 3.
- ◊ Sur: Término municipal de Zafra mediante "Senda de Calleja".
- ◊ Oeste: Término municipal de Zafra y finca particular que lo separa del Lote 1.

- Lote 3:

- ◊ Norte: Fincas particulares del paraje "El Encinar".
- ◊ Este: Fincas particulares que lo separa del monte "Sierra de San Cristóbal.
- ◊ Sur: Término municipal de Zafra mediante "Senda de Calleja".
- ◊ Oeste: Finca particular que lo separan del lote 2.

— Superficie:

- Lote 1: 4,5184 has.
- Lote 2: 44,1129 has.
- Lote 3: 5,0244 has.

Superficie total: 53,6559 has.

Segundo. Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Zafra, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden, quedando el monte n.º 66 "Sierra de los Olivos" con la descripción que se señala en el punto 1.



Cuarto. Que se dé traslado de esta orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Sexto. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 – en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 –apartados 1 y 4– de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 21 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 29N

LOTE N.º 1

Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut	Distancia (m)
1	725449,004	4259461,348		
			99,206	32,21
2	725481,216	4259461,750		
			107,200	70,50
3	725551,261	4259453,794		
			122,570	33,06
4	725582,266	4259442,317		
			131,678	49,63
5	725625,881	4259418,626		
			216,376	308,72
6	725547,342	4259120,064		
			358,636	50,40
7	725516,850	4259160,196		
			336,969	26,79
8	725494,448	4259174,896		
			316,325	39,61
9	725456,135	4259184,942		
			310,382	33,47
10	725423,111	4259190,376		
			7,647	97,89
11	725434,841	4259287,557		
			7,606	75,27
12	725443,812	4259362,288		
			3,334	99,20
1	725449,004	4259461,348		



LOTE N.º 2

Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
13	725737,140	4259242,605		
			159,701	65,91
14	725776,133	4259189,463		
			151,994	41,41
15	725804,486	4259159,276		
			150,587	61,50
16	725847,570	4259115,390		
			154,687	9,82
17	725853,987	4259107,951		
			155,215	31,73
18	725874,515	4259083,751		
			260,081	75,76
19	725813,165	4259039,297		
			158,438	90,46
20	725868,115	4258967,440		
			47,473	65,61
21	725912,629	4259015,636		
			65,478	11,80
22	725922,735	4259021,725		
			161,001	14,80
23	725931,245	4259009,616		
			159,535	34,91
24	725951,971	4258981,523		



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			137,922	63,42
25	726004,472	4258945,937		
			138,479	72,19
26	726063,871	4258904,913		
			133,450	32,98
27	726092,402	4258888,371		
			128,526	37,44
28	726126,143	4258872,152		
			238,080	26,13
29	726111,426	4258850,555		
			243,017	19,62
30	726099,152	4258835,243		
			245,550	17,31
31	726087,796	4258822,177		
			149,551	55,09
32	726127,023	4258783,499		
			119,444	50,76
33	726175,431	4258768,236		
			24,597	45,34
34	726192,515	4258810,231		
			124,333	30,48
35	726220,792	4258798,864		
			126,323	69,11
36	726284,082	4258771,094		
			93,942	17,95



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
37	726301,955	4258772,800		
			105,804	33,58
38	726335,395	4258769,743		
			118,540	59,39
39	726392,288	4258752,689		
			133,204	18,71
40	726408,510	4258743,367		
			116,643	28,62
41	726436,160	4258735,969		
			108,448	39,99
42	726475,799	4258730,678		
			117,549	127,51
43	726598,494	4258695,973		
			101,800	30,11
44	726628,587	4258695,122		
			131,658	70,67
45	726690,694	4258661,412		
			109,331	55,05
46	726745,155	4258653,372		
			114,711	49,18
47	726793,025	4258642,109		
			125,595	41,94
48	726831,625	4258625,696		
			120,401	45,21
49	726874,535	4258611,454		



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			123,458	41,84
50	726913,565	4258596,384		
			127,444	29,24
51	726940,129	4258584,166		
			110,985	35,65
52	726975,251	4258578,045		
			224,696	42,78
53	726959,069	4258538,444		
			222,042	19,79
54	726952,354	4258519,831		
			220,361	46,03
55	726937,883	4258476,139		
			223,047	13,40
56	726933,137	4258463,607		
			130,396	18,81
57	726949,842	4258454,964		
			223,536	42,43
58	726934,509	4258415,397		
			227,174	30,80
59	726921,759	4258387,364		
			226,678	23,20
60	726912,320	4258366,174		
			222,883	16,94
61	726906,363	4258350,321		
			221,173	49,12



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
62	726890,325	4258303,890		
			219,774	13,74
63	726886,124	4258290,803		
			313,074	51,19
64	726836,006	4258301,243		
			319,981	52,18
65	726786,379	4258317,351		
			317,897	43,05
66	726745,018	4258329,295		
			310,078	64,57
67	726681,255	4258339,474		
			302,115	26,82
68	726654,449	4258340,365		
			302,755	75,15
69	726579,372	4258343,616		
			301,852	76,55
70	726502,851	4258345,843		
			315,229	71,27
71	726433,612	4258362,730		
			319,978	25,14
72	726409,698	4258370,491		
			325,973	102,26
73	726315,831	4258411,063		
			336,201	88,80
74	726241,005	4258458,881		



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			350,072	5,62
75	726237,038	4258462,857		
			342,784	39,46
76	726206,157	4258487,426		
			333,301	114,41
77	726107,048	4258544,580		
			327,997	65,45
78	726047,829	4258572,443		
			333,619	26,85
79	726024,639	4258585,971		
			330,586	9,93
80	726015,834	4258590,560		
			347,385	44,13
81	725983,375	4258620,456		
			336,843	29,78
82	725958,447	4258636,743		
			346,995	32,55
83	725934,373	4258658,645		
			345,696	43,03
84	725901,963	4258686,944		
			339,162	11,03
85	725892,951	4258693,312		
			338,355	87,07
86	725821,209	4258742,655		
			349,759	90,57



Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
87	725756,921	4258806,458		
			355,074	36,36
88	725733,340	4258834,133		
			354,347	80,37
89	725680,522	4258894,706		
			355,099	72,42
90	725633,573	4258949,850		
			360,331	13,78
91	725625,530	4258961,042		
			370,947	85,68
92	725587,771	4259037,956		
			41,402	17,87
93	725598,593	4259052,181		
			35,866	50,97
94	725625,812	4259095,273		
			35,307	187,56
95	725724,582	4259254,720		
			148,857	17,45
13	725737,140	4259242,605		



LOTE N.º 3

Numeración definitiva Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
96	727115,700	4258551,731		
			111,171	12,66
97	727128,165	4258549,521		
			106,734	31,37
98	727159,359	4258546,209		
			109,221	31,25
99	727190,284	4258541,698		
			116,460	23,15
100	727212,664	4258535,779		
			127,456	39,24
101	727248,309	4258519,376		
			155,816	55,39
102	727283,738	4258476,801		
			232,322	16,24
103	727275,841	4258462,607		
			230,599	18,77
104	727267,161	4258445,961		
			230,788	13,27
105	727260,990	4258434,211		
			236,683	67,98
106	727223,951	4258377,207		
			205,417	12,23
107	727222,912	4258365,025		
			236,895	31,99



108	727205,394	4258338,260		
			233,405	44,03
109	727183,334	4258300,150		
			230,279	19,27
110	727174,510	4258283,018		
			255,156	19,31
111	727159,799	4258270,516		
			224,029	20,48
112	727152,252	4258251,480		
			219,874	37,54
113	727140,721	4258215,751		
			225,829	4,30
114	727139,023	4258211,798		
			319,607	69,41
115	727072,883	4258232,838		
			320,184	73,08
116	727003,450	4258255,620		
			39,736	4,59
117	727006,135	4258259,348		
			39,231	37,85
118	727028,013	4258290,238		
			24,878	48,61
119	727046,530	4258335,186		
			21,633	35,92
120	727058,501	4258369,048		
			15,436	24,20
121	727064,312	4258392,542		



			21,750	43,36
122	727078,838	4258433,393		
			16,303	32,84
123	727087,157	4258465,164		
			18,161	28,31
124	727095,124	4258492,330		
			18,110	26,46
125	727102,551	4258517,730		
			20,485	24,77
126	727110,385	4258541,230		
			29,829	11,77
96	727115,700	4258551,731		

• • •

EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017050192)

BDNS(Identif.):347033

BDNS(Identif.):347034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 600.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017050193)

BDNS(Identif.):347127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla, Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo, Jarilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 700.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050191)

BDNS(Identif.): 312248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 139 de fecha 20 de julio de 2016, extracto de 7 de julio referido a la convocatoria 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), con la identificación BDNS(Identif): 312248.

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe de 24.285.632 €, para el Programa I, de los cuales 17.476.332 € corresponden al ejercicio 2016 y 6.809.300 € corresponden al ejercicio 2017.
- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 700.272 € que se destinará al Programa I con cargo al ejercicio 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 9.2 de la orden de convocatoria correspondiente del proyecto de gasto 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", del Programa I, de la anualidad 2017, por importe de 12.463.868 euros y a la modificación del extracto de 20 de julio de 2016 en el apartado cuarto referido a



la cuantía, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe de 36.749.500 €, para el Programa I, de los cuales 16.294.000 € corresponden al ejercicio 2016 y 20.455.500 € corresponden al ejercicio 2017.

Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 700.000 € que se destinará al Programa I con cargo al ejercicio 2016.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061053)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de la ley al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Economía Social, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, planta segunda, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el anteproyecto de la citada ley estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

...



CORRECCIÓN de errores de los Anuncios publicados el 11 de mayo de 2017 por los que se hace pública la información relativa a las solicitudes de adjudicación de zonas de distribución de gas natural en diversas localidades. (2017080646)

Advertido error en el texto de los Anuncios publicados en el DOE núm. 89, de 11 de mayo de 2017, por los que se hace pública la información relativa a las solicitudes de adjudicación de zonas de distribución de gas natural, en las localidades que a continuación se relacionan, se procede a la oportuna rectificación:

LOCALIDAD	N.º DE EXPEDIENTE
Alburquerque	GNC-73/1076/14
Fregenal de la Sierra	GNC-73/1130/17
Guareña	GNC-73/1095/15
Llerena	GNC-73/1071/14
Monesterio	GNC-73/1117/17
Monesterio	GNC-73/1125/17
Oliva de la Frontera	GNC-73/1126/17
Puebla de la Calzada	GNC-73/1066/14
Talavera la Real	GNC-73/1069/14
Valle de Santa Ana	GNC-73/1123/17
Villar del Rey	GNC-73/1122/17
Arroyo de la Luz	CG-513
Brozas	CG-275
Hervás	CG-509
Malpartida de Cáceres	CG-511
Malpartida de Cáceres	CG-87
Montehermoso	CG-470
Sierra de Fuentes	CG-537
Sierra de Fuentes	CG-556
Valencia de Alcántara	CG-487



En el punto 3 del apartado referido a "Características principales de la instalación",

Donde dice:

"El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña".

Debe decir:

"El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña".

En los encabezamientos de los Anexos de coordenadas,

Donde dice:

"COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89".

Debe decir:

"COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89".

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas derivadas del río Pizarroso para la ampliación de la superficie de riego en 20,23 ha", en el término municipal de Alcollarín. Expte.: IA16/794. (2017080445)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas derivadas del río Pizarroso para la ampliación de la superficie de riego en 20,23 ha", en el término municipal de Alcollarín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Río Pizarroso para ampliar la superficie de riego en 20,23 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 10020 del polígono 14, del término municipal de Alcollarín (Cáceres).

Se utilizará la toma existente y se establecerá un cultivo de pradera con riego por aspersión con cobertura total. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava").

El promotor es D. Alfonso Acero Díaz.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de marzo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de cebadero de terneros. Situación: parcela 14 del polígono 6. Promotor: D. Iván Venegas Murillo, en Zafra. (2017080506)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización de cebadero de terneros. Situación: parcela 14 (Ref.^a cat. 06158A006000140000GT) del polígono 6. Promotor: D. Iván Venegas Murillo, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcelas 131, 132, 133 y 139 del polígono 3. Promotora: D.^a Marta Rodríguez Payo, en Eljas.
(2017080570)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: parcela 131 (Ref.^a cat. 10073A003001310000IJ), parcela 132 (Ref.^a cat. 10073A003001320000IE), parcela 133 (Ref.^a cat. 10073A003001330000IS) y parcela 139 (Ref.^a cat. 10073A003001390000IB) del polígono 3. Promotora: D.^a Marta Rodríguez Payo, en Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 307 del polígono 5. Promotores: D. Luis Alonso Sánchez Ramos y D.ª Maximina Simón Marian, en Torremenga. (2017080572)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación agraria para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 307 del polígono 5. Promotores: D. Luis Alonso Sánchez Ramos y D.ª Maximina Simón Marian, en Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda existente. Situación: parcela 93 del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario. (2017080592)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda existente. Situación: parcela 93 (Ref.ª cat. 06028A022000930000AY) del polígono 22. Promotor: D. José Antonio Díaz Gallardo, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 51. Promotores: D.ª Carmen Faire Domínguez y D. F. Javier Zambrano Llorens, en Monesterio. (2017080595)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.ª cat. 06085A051000020000YY) del polígono 51. Promotores: D.ª Carmen Faire Domínguez y D. F. Javier Zambrano Llorens, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2017080576)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes y reajustes de alineaciones, en Plaza de la Paz y Calle Juntana e inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, instando su depósito ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura y Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Valdecaballeros, 2 de mayo de 2017. El Alcalde, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida. (2017080626)

Por Decreto de 31 de enero de 1963, se funda el Patronato de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de la Ciudad de Mérida. Un órgano en el que se implicaron todas las administraciones con responsabilidad en el Patrimonio Histórico y Artístico y que gestionó, enriqueció y difundió el Patrimonio Cultural Local hasta su extinción en 1996, año en el que se crea el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de los vigentes estatutos, publicados en el DOE n.º 11, de 19 de enero de 2016, el Consorcio se constituye como una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Asamblea de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. El Consorcio quedará adscrito a la Junta de Extremadura.

Mediante la modificación se pretende la adaptación de los estatutos a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a la naturaleza jurídica de los cargos de Director y Gerente del Consorcio, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece, con carácter básico, el régimen jurídico de los consorcios.

Asimismo, se aborda la modificación de otros aspectos de los estatutos, tales como el procedimiento de modificación de los mismos o la normativa general en materia de contratación, todo ello con el fin de ajustarse a la normativa vigente en unos casos y para clarificar el texto en otras.

Con fecha de 8 de mayo de 2017, el Consejo Rector del Consorcio acordó la modificación de los Estatutos del Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de los estatutos vigentes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, 9 de mayo de 2017. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.



ESTATUTOS DEL CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA

El Patrimonio Histórico de Mérida y, de manera especial, su Patrimonio Arqueológico, ha contado para su mejor gestión y salvaguarda con órganos técnico - administrativos desde 1838 cuando, por Real Orden de 26 de marzo, se crea el Museo Arqueológico Local. Por otra parte, en 1843 se crea la Junta Arqueológica y, reconociendo la Comisión Provincial de Monumentos de Badajoz la importancia de los restos arqueológicos emeritenses, también se crea, en 1867, la Subcomisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Mérida.

No será hasta 1963 cuando, por Decreto de 31 de enero, se funde el Patronato de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de la Ciudad de Mérida. Un órgano en el que se implicaron todas las administraciones con responsabilidad en el Patrimonio Histórico y Artístico y que gestionó, enriqueció y difundió el Patrimonio Cultural Local hasta su extinción en 1996, año en el que se crea el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y se aprueban sus estatutos (modificados en abril de 2000). Iniciativa fruto del interés de distintas administraciones públicas por el Patrimonio Arqueológico y Monumental de Mérida.

Este interés se fundamenta en el reconocimiento que, nacional e internacionalmente, venía teniendo el Patrimonio Histórico Emeritense (declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico-Arqueológico, en 1973 y, en el caso de su Conjunto Arqueológico, también declarado Patrimonio de la Humanidad en 1993). Conjunto cuya protección se regula mediante Plan Especial de Protección contenido en el Plan de Ordenación General Urbana de Mérida, aprobado en el año 2000.

Recae, por delegación, la gestión del citado Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en este Consorcio, a quien corresponden todas las actuaciones tendentes a su administración, conservación, revalorización, difusión, investigación y disfrute¹.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

El Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" se constituye como una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Asamblea de Extremadura, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

¹ Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino



El Consorcio quedará adscrito a la la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.º Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º Fines.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento, revalorización e investigación de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Entre los fines de la entidad se encuentra la participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.

Artículo 4.º Duración.

La Institución se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5.º Régimen Jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa de derecho público que como entidad del sector público autonómico le sea aplicable; y en cuanto a la normativa aplicable al personal a su servicio, por el Convenio Colectivo del propio Consorcio.

El Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**Artículo 6.º Sede.**

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Mérida.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS

Artículo 7.º Enumeración.

1. Son Presidentes de Honor del Consorcio, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y el Presidente de la Junta de Extremadura.
2. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) El Director
 - d) El Gerente.

Mediante la reglamentación interna o por acuerdo específico del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, así como una Comisión Delegada y Comisión Técnica que asuman competencias decisorias por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 8.º Carácter y Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Dicho órgano está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes:
 - El Presidente de la Asamblea de Extremadura.
 - El Director General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
 - El Director General con competencias en Bellas Artes y Conservación de Bienes Culturales del Ministerio correspondiente.
 - El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
 - El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

— Vocales:

- Tres representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los cuales uno de ellos será el Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
- Cinco representantes de la Junta de Extremadura, de los cuales:
 - ◇ Dos representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designados por la titular de la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.
 - ◇ Uno designado por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
 - ◇ Uno designado por la Consejería competente en materia de turismo.
 - ◇ Uno designado por la Consejería competente en materia de innovación, perteneciente a la Universidad de Extremadura.
- Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, que representen a los grupos políticos mayoritarios.
- Un representante de la Asamblea de Extremadura.
- El Diputado Delegado de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- El Diputado Delegado de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

— Secretario: Un representante del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designado por la titular de la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los siguientes miembros:

- Un representante del Colegio Provincial de Arquitectos de Badajoz.
- Un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz.
- Un representante del Patronato de Turismo de Mérida.
- Un representante de las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.
- Hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio en el campo del patrimonio cultural, designados por el Consejo Rector.
- Un representante de los trabajadores al servicio del Consorcio.

- Un representante de los voluntarios que participan en los programas de voluntariado del Consorcio.
- El Director del Consorcio.
- El Gerente del Consorcio.

Los miembros vocales representantes de las Administraciones consorciadas serán elegidos por un periodo de cuatro años renovables por una sola vez, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la entidad por la que han sido designados.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la comisión ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, del Director.
- h) Nombrar y separar al Gerente, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como proponer sus retribuciones, que requerirán la aprobación del Consejo de Gobierno.
- i) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- j) Aprobar la modificación de los Estatutos, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Presidencia del Consorcio, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- k) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
- l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

***Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector.***

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia del Consejo Rector y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran como mínimo la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra al menos un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes y representados, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) El concierto de operaciones de crédito.

Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

Artículo 11.º Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
- b) Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate.
- h) Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el consejo Rector.

Artículo 12.º Competencias del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, por el orden establecido en el artículo 8.º respecto a los Vicepresidentes, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 13.º Competencias del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno.
- b) Custodiar la documentación del Consorcio que se le encomiende.
- c) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.
- d) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.

Artículo 14.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidente Primero: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Vicepresidentes Segundos: El Diputado Delegado de Cultura de las Excmas. Diputaciones Provinciales Cáceres y Badajoz y el representante de la Asamblea de Extremadura en el Consejo Rector.
- Vocales:
 - Dos de los representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, presentes en el Consejo Rector.
 - Uno de los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presente en el Consejo Rector.



- Uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presente en el Consejo Rector.

— El Director, con voz y sin voto.

— Secretario: El Gerente, que asistirá con voz y sin voto.

Cada una de las Administraciones consorciadas nombrará su representante o representantes en la Comisión Ejecutiva.

Si el puesto de Gerente no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, desempeñará las funciones de Secretario un Vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquélla; en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir, con voz y sin voto, los miembros del Consejo Rector que no pertenezcan a la misma.

Si alguno de los miembros de la Comisión no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

Artículo 15.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- c) Aprobar la organización de los servicios del consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director y al Gerente.
- e) Proponer al consejo Rector el nombramiento y cese del Director y del Gerente del Consorcio.
- f) Informar al titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural de los proyectos de obras que puedan afectar al patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Mérida, así como aquellos otros que, por su relevancia, deban someterse a su conocimiento y resolución, asumiendo las competencias atribuidas por el Decreto

90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y cuantas atribuciones le sean encomendadas expresamente por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, incluyendo las competencias atribuidas a la administración competente en materia de patrimonio en el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida, en el término municipal de Mérida.

- g) Proponer la ejecución de obras y realización de excavaciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.
- h) Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.
- i) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- j) Emitir los informes, dictar las resoluciones y conceder las autorizaciones en el marco de aplicación del Plan Especial de Protección de Mérida que se le asignen al Consorcio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- k) Resolver los expedientes administrativos que se tramiten en el Consorcio, salvo en aquellas materias expresamente atribuidas a otros órganos.
- l) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por el personal al servicio del Consorcio cuando dicho personal hubiera sido contratado directamente por éste. Contra los actos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.

Artículo 16.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente, o cuando lo solicite como mínimo la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

En caso de imposibilidad del Presidente o los Vicepresidentes para presidir la Comisión Ejecutiva podrá delegarse la presidencia en alguno de los vocales de la misma o en el Director.

Artículo 17.º El Director del Consorcio.

1. El Director del Consorcio, nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, ejerce las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.
2. Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:
 - a) La dirección exclusiva del proyecto científico del Consorcio, en aras de la consecución de los fines de conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
 - b) La elaboración del proyecto de actuaciones científicas para el desarrollo de los fines del Consorcio indicados en el apartado anterior, su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
 - c) La jefatura y dirección de todo el personal que preste servicio en el Consorcio.
 - d) El impulso y supervisión de las obras que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio
 - e) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
3. El puesto de Director será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18.º El Gerente.

El Gerente del Consorcio será nombrado por mayoría del Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Corresponden al Gerente las siguientes funciones bajo la supervisión del Director:

- a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto científico, bajo la coordinación del Director.



- b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter científico.
- e) La gestión del patrimonio y de los bienes, conforme a las instrucciones del Director.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos.
- g) Dictar todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos.
- h) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- i) Seguimiento administrativo de las obras que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio.
- j) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19.º Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y el Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se pudieran establecer por la asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.º Recursos económicos y contabilidad.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

- b) El rendimiento que pueda obtener en el desarrollo de sus fines y la gestión de su patrimonio.
- c) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- d) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.
- e) Cualesquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda recibir.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

Artículo 21.º Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

Artículo 22.º Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.

Artículo 23.º Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura.

Artículo 24.º Régimen de contrataciones.

El Consorcio, tiene la consideración de poder adjudicador en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que su régimen de contratación se someterá a lo establecido en esta Ley y en las demás normas que sobre contratación resulten de aplicación.

Su consideración como Administración Pública, a la vista de lo estipulado en el artículo 3.2.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará en función de que no se financie mayoritariamente con ingresos, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. Habrá de estarse por tanto a la financiación que para cada año se asigne a esta entidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en orden a su consideración como administración pública a efectos del citado texto refundido.

Artículo 25.º Personal.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.
2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.
3. El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente y le será de aplicación el Convenio Colectivo del propio consorcio. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral con ninguna de las instituciones o entidades consorciadas.

Artículo 26. Transparencia.

El consorcio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración de Extremadura, y demás normativa en materia de transparencia y participación que resulte de aplicación, y deberá ajustar su actuación a los principios y obligaciones que se recogen en dicha normativa.

CAPÍTULO IV
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN
DEL CONSORCIO

Artículo 27.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector, y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 28.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de los miembros del Consorcio.

Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 29.º Causas y procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración

2. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del Consorcio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en los apartados siguientes.

3. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución del Consorcio el cumplimiento de los fines estatutarios.
4. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.
5. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante



del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos cinco años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

6. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del total de los miembros, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es